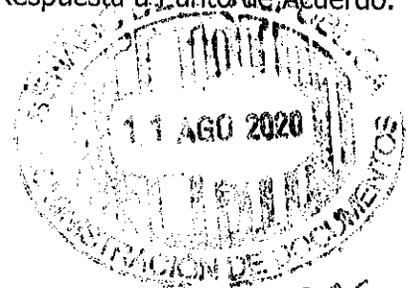




SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/230/1055/20
Ciudad de México, a 6 de agosto de 2020

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

P.B.



SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente
del H. Congreso de la Unión
Presente

En atención al oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-1986 signado por la Dip. Laura Angélica Hernández, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 112.-106-2020 suscrito por el Mtro. Víctor M. del Ángel González, Coordinador General de Enlace Sectorial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como de su anexo, mediante los cuales responde el **Punto de Acuerdo relativo a fortalecer las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la producción y compra-venta de insumos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para consumo animal, para evitar la comercialización de productos no certificados, que pudieran poner en riesgo la salud animal y la de la población en general.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE
CÁMARA DE SENADORES
000133

C.c.e.p.- **Mtro. Víctor M. del Ángel González**, Coordinador General de Enlace Sectorial de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Presente.

AGRICULTURA



Coordinación General de
Enlace Sectorial

Nº de Oficio 112.-106-2020

Ciudad de México a 3 de agosto de 2020

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

Permanente

1055

90308803

En atención a su oficio N° SG/UE/230/627/20, con fecha 24 de marzo del presente año y presentado a esta Secretaría el 27 de marzo, mediante el cual comunica al Secretario Víctor Villalobos Arámbula que la Diputada Laura Angélica Rojas Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, comunica a la Secretaría de Gobernación el Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 19 de marzo, que a la letra dice:

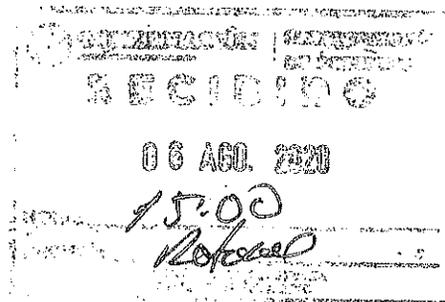
ÚNICO- La Cámara de Diputados exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a fortalecer las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la producción y compra-venta de insumos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para consumo animal, para evitar la comercialización de productos no certificados, que pudieran poner en riesgo la salud animal y la de la población en general. Se solicita atentamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, informe a esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, la resolución que recaiga sobre el asunto que se somete a su jurisdicción y competencia.

Por instrucciones del Secretario me permito enviarle, en archivo anexo, la respuesta que emite el Lic. Marco Antonio Ramírez Velázquez, Director General Jurídico, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con el número de oficio B00.05.02.0519-20.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

Mtro. Víctor del Ángel González



C.c.p. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA.- SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.- Presente.

Control de gestión 100/02146//2020

AGRICULTURA



SENASICA



Dirección General
Jurídica
Dirección de Procedimientos Administrativos,
Convenios y Contratos

Nº de Oficio B00.05.02.0519-2020
Expediente: C/060/2020
Volante SENASICA: 1770/2020
Folios DGJ: 1112/2020 y 1181/2020

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2020.

LIC. IGNACIO GÓMEZ TRÁPALA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ENLACE CON
EL CONGRESO DE LA COORDINACIÓN GENERAL
DE ENLACE SECTORIAL DE LA SADER
PRESENTE

Me refiero al oficio número 112.02.-0213-2020, por medio del cual informa del oficio núm. **SG/UE/230/627/20**, de 24 de marzo de 2020, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del cual hace del conocimiento el Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 19 de marzo del presente, lo anterior a efecto de contar con comentarios para dar respuesta a dicho exhorto, mismo que se transcribe a continuación:

"ÚNICO.- La Cámara de Diputados exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a fortalecer las acciones encaminadas a **garantizar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la producción y compra-venta de insumos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para consumo animal, para evitar la comercialización de productos no certificados, que pudieran poner en riesgo la salud animal y la de la población en general. Se solicita atentamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural informe a esta Soberanía, por conducto de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, la resolución recaiga sobre el asunto que se somete a su jurisdicción y competencia."**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010, P.O. Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, CP. 06190, México
tel. 55 5203 1000 - ext. 4000 - jefacion@senasica.gob.mx - www.senasica.gob.mx



2020
LEONA VICARIO

AGRICULTURA



SENASICA



**Dirección General
Jurídica**
Dirección de Procedimientos Administrativos,
Convenios y Contratos

N° de Oficio B00.05.02.0519-2020

Expediente: C/060/2020

Volante SENASICA: 1770/2020

Folios DGJ: 1112/2020 y 1181/2020

Al respecto, este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), con fundamento en el artículo 17, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emite los siguientes comentarios:

La Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), señala en su artículo 6, fracción LI, que es atribución de la SADER registrar o autorizar los productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

Por su parte, las fracciones I y II del artículo 91 del ordenamiento en cita, señalan de igual forma dentro de sus facultades el determinar, evaluar, dictaminar, registrar, autorizar o certificar las características y especificaciones de los productos para uso o consumo animal, así como las recomendaciones sobre su prescripción, aplicación, uso y consumo. Asimismo, para determinar las especificaciones zoonosológicas que deberán observarse en la fabricación, formulación, almacenamiento, importación, comercialización y aplicación de productos para uso o consumo animal registrados o autorizados.

Atribuciones que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, se encuentran conferidas a este Servicio Nacional, que tiene, entre sus funciones, la de regular, controlar y vigilar los establecimientos elaboradores, importadores, distribuidores y comercializadores de productos farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) y su Reglamento

De tal manera que en el artículo 16, fracción IX del RISENASICA, señala que a través de la Dirección General de Salud Animal, le corresponde:

Doblezuel Adolfo Ruiz Cortés Soto, P. C. Col. Laureles, C. Calles, Coyoacán, C. D. México, C. D. F. 06530, C. D. F. Tel. 55 5742 1647 - Ext. 3104 - gestion.dgje@seasds.gub.mx - www.gob.mx/seasds



2020
LEONA VICARIO

AGRICULTURA



SENASICA



Dirección General
Jurídica

Dirección de Procedimientos Administrativos,
Convenios y Contratos

N° de Oficio B00.05.02.0519-2020

Expediente: C/060/2020

Volante SENASICA: 1770/2020

Folios DGJ: 1112/2020 y 1181/2020

(...)

IX. Establecer los registros, autorizaciones, verificaciones, vigilancia, cancelación y, en su caso, certificación de la producción, industrialización, exportación y comercialización de productos químicos farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso y consumo de animales terrestres, acuícolas y pesqueros; así como de los vehículos, materiales, maquinaria y equipos cuando impliquen un riesgo zoonosario; asimismo, dictaminar la efectividad de materiales de diagnóstico;

(...)

(Énfasis agregado)

Como parte de las acciones que se implementan para el control y prevención de riesgos, de conformidad con el artículo 92 de la LFSA, la SADER, a través del SENASICA determina aquellos productos que por condiciones de inocuidad, eficacia y riesgo requieran de registro o autorización los cuales se encuentran previstos en los artículos 150 y 151 del Reglamento de la LFSA.

Trámite que además, se encuentra supeditado a que previamente se haya notificado el aviso de inicio de funcionamiento del establecimiento, así como a los requisitos que prevé el Reglamento de la LFSA.

Ahora bien, en concordancia con lo establecido en el artículo 93 de la LFSA, el artículo 168 del Reglamento de la LFSA, señala que la SADER publicará en el Diario Oficial de la Federación, el listado de las sustancias o productos cuyo uso o consumo en animales están prohibidas o restringidas.

Derivado de lo anterior, el 13 de julio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer el Listado de sustancias o productos prohibidos para uso o consumo en animales destinados al abasto", con la finalidad de asegurar el bienestar animal y la inocuidad de los alimentos para



2020
LEONA VICARIO

AGRICULTURA



SENASICA



**Dirección General
Jurídica**
Dirección de Procedimientos Administrativos,
Convenios y Contratos

N° de Oficio B00.05.02.0519-2020
Expediente: C/060/2020
Volante SENASICA: 1770/2020
Folios DGJ: 1112/2020 y 1181/2020

consumo humano, el mismo indica que su incumplimiento será sancionado conforme a lo establecido en la LFSA y su Reglamento.

Por lo que respecta a la importación de los productos, la SADER a través de la Dirección General de Salud Animal emite certificados de libre venta que acreditan que los productos para uso o consumo animal que se pretendan importar, estén registrados o autorizados para su elaboración y comercialización en el país de origen y procedencia, o bien certificados de origen que describen el país o región donde se genera un producto o materia prima para uso o consumo animal.

Para constatar que se mantenga la distribución y comercialización de productos registrados y autorizados con las características evaluadas y aprobadas, con fundamento en el artículo 94 de la LFSA, se lleva a cabo la vigilancia de los establecimientos regulados, a través de un programa anual de visitas de verificación por parte del personal oficial.

En relación con lo antes señalado, el artículo 97 dispone lo siguiente:

"Artículo 97.- Cuando exista evidencia científica de que un producto registrado o autorizado cause riesgo zoonosario o de contaminación de bienes de origen animal o bien no cumple con las especificaciones a que está sujeta su formulación, fabricación, almacenamiento, producción, comercialización, aplicación, uso y manejo, la Secretaría procederá a revocar su registro o autorización, ordenar el retiro del mercado o determinar las medidas zoonosarias correspondientes."

Por lo que, en caso de incurrir en los supuestos de este artículo, la SADER podrá revocar el permiso o autorización y ordenar el retiro del producto del mercado.

Asimismo, se cuenta con el apoyo de los Órganos de Coadyuvancia aprobados y autorizados por la SADER, quienes tienen la responsabilidad de dar aviso sobre la



2020
LEONA VIGARIO

AGRICULTURA



SENASICA

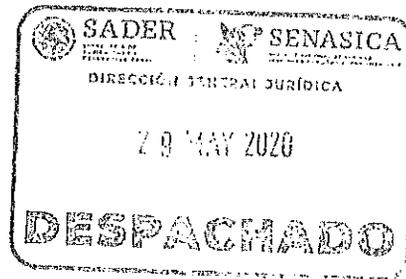


**Dirección General
Jurídica**
Dirección de Procedimientos Administrativos,
Convenios y Contratos

N° de Oficio B00.05.02.0519-2020
Expediente: C/060/2020
Volante SENASICA: 1770/2020
Folios DGJ: 1112/2020 y 1181/2020

Atentamente
El Director General Jurídico

Lic. Marco Antonio Ramírez Velázquez



C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA - Presente - gestion@senasica.gob.mx

Autorizó: Lic. Mónica Castañeda Cruz
Revisaron: Lic. Penélope Gwendolyn Alejandrina Velasco Barrera
Lic. Erika Aguilera González
Proyectó: Jorge Armando Carrillo Juárez

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web www.senasica.gob.mx



2020
LEONORA VICARIO